



Bogotá, D.C.

Señor (es):

ANONIMO

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta al radicado 20253031810422 del 17 de octubre de 2025

Reciba un cordial saludo del Grupo de Relación Estado - Ciudadano.

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y la Resolución 1245 de 2019, nos permitimos informar que el Ministerio de Transporte no tiene competencia para atender la solicitud por usted presentada, ya que no corresponde a las funciones asignadas a esta entidad.

En cumplimiento del Derecho Fundamental de Petición, regulado por la Ley 1755 de 2015, y conforme al reglamento interno para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (Resolución 1245 de 2019), su solicitud ha sido trasladada por competencia al MINISTERIO DE TRABAJO, mediante oficio No 20253031400301 del 27 de octubre de 2025, teniendo en cuenta que es la competente para atender su requerimiento.

Lo anterior, en atención a los lineamientos y competencias del Ministerio de Trabajo, encargado de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de los colombianos y garantizar el derecho al trabajo decente, mediante la identificación e implementación de estrategias para la generación y formalización del empleo, el respeto de los derechos fundamentales del trabajo, la promoción del diálogo social y el aseguramiento para la vejez.

Su petición fue atendida de acuerdo con los términos señalados en **la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”**; **la Ley 1755 de 2015 “Derecho Fundamental de Petición”**; **la Resolución 1245 de 2019 “Reglamento interno para el trámite de PQRS en el Ministerio de Transporte”**;

Lo invitamos a consultar nuestros portales web www.mintransporte.gov.co y <https://www.runt.gov.co> para mantenerse actualizado sobre las últimas noticias y normatividad del transporte, tránsito e infraestructura en Colombia.

El Ministerio de Transporte NO autoriza la entrega de dinero a terceros para agilizar trámites o acceder a servicios. Para más información, puede comunicarse a través de nuestros canales oficiales de atención:

- Canal telefónico: (+ 57 60 1) 3240800
- Agendamiento de atención telefónica <https://surl.li/tasqmb>
- Línea gratuita nacional 018000112042
- Cita atención presencial (Bogotá) <https://cutt.ly/xNI9LOz>

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





- Cita videollamada (Bogotá) <https://cutt.ly/cNI9hLP>

Portal de PQRS WEB (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes)
<https://mintransporte.powerappsportals.com/>

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN VIVAS BARRAGAN
Coordinadora Grupo Relación Estado Ciudadano

Elaboro: Bibiana Palacios

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2025-10-27
www.mintransporte.gov.co

